



**RAD. No. 08001405300720230008600**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre febrero 14 de 2023.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES  
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Febrero catorce (14) dos mil veintitrés (2023).**

**RADICADO : 08001405300720230008600  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: CESAR AUGUSTO PALACIO PEREZ  
ACCIONADOS: BANCO PICHINCHA S.A.**

**CESAR AUGUSTO PALACIO PEREZ**, en nombre propio, interpuso Acción de Tutela contra **BANCO PICHINCHA S.A.**, con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental al buen nombre, habeas data, debido proceso, consagrados en la Constitución Nacional.

En el asunto de marras, a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación en la causa por pasiva, este despacho procederá a vincular a la presente acción de tutela a **EXPERIAN (Datacredito) y TRANSUNION (Cifin)**, para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que haga valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

### **RESUELVE**

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. VINCULESE** al presente trámite constitucional a **EXPERIAN (Datacredito) y TRANSUNION (Cifin)**, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

RADICADO : 08001405300720230008600  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: CESAR AUGUSTO PALACIO PEREZ  
ACCIONADOS: BANCO PICHINCHA S.A.  
PROVIDENCIA: AUTO 14/02/2023- ADMISIÓN TUTELA

3. **SOLICITAR** al representante Legal de las entidades **BANCO PICHINCHA S.A., EXPERIAN (Datacredito) y TRANSUNION (Cifin)**, o quiénes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
4. Hágasele saber al Representante Legal de **BANCO PICHINCHA S.A., EXPERIAN (Datacredito) y TRANSUNION (Cifin)**, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**Juez**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c26309096265778482a0f616fea36747d086ca07d0c5b662c599409a28341a**

Documento generado en 14/02/2023 11:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>